



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 05-2025-MPQ/U

Urcos, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓNCUSCO.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de esta fecha, el Informe N°065-2025-UFPM-OGPP-GM-MP/U de la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 483-2025-OGPP-GM-MPQ/U del Director General de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 282-2025-OGAJ-GM-MPQ/U de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

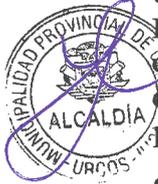
Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. **El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.**

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, **las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;**



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;



Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, **define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil**; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modifico los artículos 4°,5°,6° y 7° de la mencionada Ley;



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, con Informe N°065-2025-UFPM-OGPP-GM-MP/U la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización, remite la propuesta del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026-2028, el cual consta de 41 Artículos y Cinco Disposiciones Finales y Complementarias, para su revisión y aprobación por el Concejo Municipal, el cual es remitido por el Director General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 483-2025-OGPP-GM-MPQ/U, finalmente con Opinión Legal N° 282-2025-OGAJ-GM-MPQ/U de la Oficina General de Asesoría



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Jurídica, opina que el expediente debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación.

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario (08 votos a favor y 01 abstención) de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Informática y Tecnologías de la Información, su publicación en la página web del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS
Cr. Dent. Yamil Efran Castillo Cusihualpa
DNI: 25217912
ALCALDE